RECIB

Hora OT Then

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS

Expediente: 003/2021 '

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Contribuyente: Asunto: Se emite resolución.

1/ 102 | 21

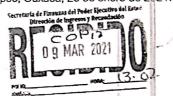
OPIGINAL

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 25 de enero de 2021.

Domicilio: Analysis Steen,

Manage, And. In Conc., the Analysis of Concepts of Manager, Manager, Manager,

C.P. 71835.



Vistos; para pronunciarse respecto de la solicitud de condonación de las multas determinadas a la C. Asserta Vistas de Composados, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, mismas que actualmente constituyen el crédito fiscal identificado con el número 31245.

Esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción II, Tercera, Cuarta y Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobie no Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII, XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxeca vigente; 1, 5 párrafo primero fracciones VII y VIII, 6 y 7 párrafo primero fracciones II, III y IV del Cód go Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 párrafo primero fracciones I y III, inciso c), 5, 6 párrafo primero fracción VI, 30 párrafo primero y 38 párrafo primero fracciones IX, XI y XVIII, del Reglamento Interno de la Sécretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en lo establecido por las reglas 2.16.5. párrafo primero fracción I, 2.16.8. último párrafo, 2.16.12, y 2.16.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Segunda Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la orden número GIF2000016/12, contenida en el oficio 029/2012 R.G., de 19 de abril de 2012, legalmente notificado el 26 siguiente, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ejerció en contra de la contribuyente de sus obligaciones fiscales como sujeta directa en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Rena, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado; por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

2.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó a la contribuyente (april 1998), un crédito fiscal en cantidad histórica de \$299,350.85 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Pesos 85/100 M.N.), oficio que fue legalmente notificado el 16 siguiente.

Página 1 de 9

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judic al "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martín 22. Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23265.

4

comunicado se cite el número de expediente

A efecto de mentener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta af presente oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Escaneado con CamScanner





"2021, ANO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COMD 10"

Expediente: 003/2021

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 2 de 9

- 3.- Posteriormente, mediante escrito de 06 de enero de 2021, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 08 siguiente, la C. Albanda Condonación de las multas que le fueron determinadas mediante oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, por la Dirección de Auditoria e Inspección Fiscal de esta Dependencia.
- 4.- Ahora bien, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente a la contribuyente de la contrib
- 5.- Mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/0067/2021, de 14 de enero de 2021, la Coordinación de Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Dependencia, informó la actualización del crédito fiscal identificado con el número 31245/ crédito al cual corresponden las multas a que refiere la solicitante de mérito, en las cantidades siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE A PAGAR
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONA	S MORALES Y FISICAS	THE OF ORDERS OF A STATE OF	2. 经银行证据证
CONCEPTO DE ORIGEN	\$ 28,176.00	\$ 0.00	\$ 28,176.00
ACTUALIZACIÓN	\$ 4,341.23	\$ 11,189.18	\$ 15,530.41
RECARGOS	\$ 16,421.26	\$ 7,561.08	\$ 23,982.34
MULTA DE FONDO	\$ 15,496.80	\$ 5,236.37	\$ 20,733.17
MULTA DE FORMA	\$ 12,740.00	\$ 4,304.85	\$ 17,044.85
PAGOS EJERC, I.S.R. PERSONA	S FISICAS	load fill tar seems took	Unclair
CONCEPTO ORIGEN	\$ 9,317.75.	\$ 0.00	\$ 9,317.75
ACTUALIZACION	\$ 988.61	\$ 3,546.42	\$ 4,535.03
RECARGOS	\$ 4,192.62	\$ 3,756.87	\$ 7,949.49
MULTA DE FONDO	\$ 5,124.76	\$ 1,731.66	\$ 6,856.42
MULTA DE FORMA	\$ 121,340.00	\$41,000.79	\$ 162,340.79
PAGOS EJERC. IETU PERSONAS	MORALES Y FISICAS	all the lateral transfer of the con-	
CONCEPTO DÉ ORIGEN	\$ 32,673.34	\$ 0.00	\$ 32,673.34
ACTUALIZACION	\$ 3,466.64	\$ 12,435.77	\$ 15,902.41
RECARGOS	\$ 13,291.51	\$ 13,173.74 ·	\$ 26,465.25
MULTA DE FONDO	\$ 17,970.33	\$ 6,072.17.	\$ 24,042.50
MULTA DE FORMA	\$ 12,740.00/	\$ 4,304.85	\$ 17,044.85
MULTAS IMPUESTAS POR LAS E	NT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA		
CONCEPTO DE ORIGEN	THE WAR S. D. C. S. P. S. C. S	\$ 0.00	\$ 0.00
ACTUALIZACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
RECARGOS: AND THE STATE OF THE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
MULTA DE FONDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
MULTA DE FORMA	\$ 1,070:00/	\$ 361.55	\$ 1,431.55
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN		Zu ³ 0 - m - m - m - m - m - m - m - m - m -	\$ 6,739.01
TOTAL	\$ 299,350.85	\$ 114,675.29	\$ 420,765.15

6.- De igual forma, mediante oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/0080/2021, de 08 de enero de 2021, la Dirección de lo Contencioso de esta Procuraduría Fiscal solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, informará si la contribuyente de la contribuyente de la contribuyente esta o estuvo publicada en términos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, así como el status de dicha contribuyente.

ibuyente esta o estuvo publicada en términos del artículo 69 B del Código Fiscal de tus de dicha contribuyente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Spidado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

A efector de maniener organizados ha dozumentos cara su tácil localización, se solicita cue de de resouesta al crescate comunicado sa cite el número de excediente v oficio acul constonado. Lo







"2021, AND DEL RECONDICIMIENTO AL PERSONAL DE BALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Expediente: 003/2021

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 3 de 9

7.- Mediante oficio número SF/SI/DAIF/0043/2021, de 13 de enero de 2021, suscrito por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, informó que del resultado de la búsqueda realizada a la base de datos con que cuenta esa autoridad, se advierte que la contribuyante de la contribuyante de la contribución de carácter fiscal y que se encuentre firme en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación vigente, así mismo se conoció que su nombre y clave en el Registro Federal de Contribuyentes no han sido publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente y finalmente que la contribuyente de referencia tiene el status de "sin detalle" sin embargo de la visita domiciliaria realizada, dicha contribuyente se encuentra como "Localizada".

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Tenlendo presente que la C. Librardo Albardo, solicita la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante oficio número DAIF-II-1-00563, de 05 de abril de 2013, por la Dirección de Auditoria e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; esta autoridad procede a determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Del análisis efectuado a las documentales del expediente administrativo número de la contribuyente de la c

Primeramente, se advierte que la conducta de la contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, ya que de la solicitud vertida al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hace se acreedora a la condonación de las multas determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, legalmente notificado el 16 siguiente.

Ahora bien, a través del oficio número SF/SI/DAIF/0043/2021, de 13 de enero de 2021 la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, informó a esta Procuraduría la siguiente información relacionada con la contribuyente información relacionada.

- Que la contribuyente no la que se le haya dictado sentencia condenatoria por delito de carácter fiscal y que se encuentre firme en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 2. Se conoció que su nombre y clave en el Registro Federal de Contribuyentes no han sido publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 3. El domicilio de la contribuyente con RFC tiene el status de "sin detalle", sin embargo de la visita domiciliaria realizada, dicha contribuyente se encuentra como "Localizada".

En este punto, es Importante destacar que a la fecha de emisión de la presente resolución, las multas determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, legalmente notificado el 16 siguiente, se encuentran firmes.

De igual forma, se hace patente que no existe acto administrativo conexo materia de impugnación, respecto de las multas determinadas mediante el oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, legalmente notificado el 16 siguiente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Jud dal "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Mart nez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23766.

n comus or manues organizadas los documentos pera es fácil boalización, se solicita que de da respuesta al presente comunicado se che el númer attendo con Indomento no tra anticidad e su al a su facil boalización, se solicita que de da respuesta al presente comunicado se che el númer





*2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

Expediente: 003/2021

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 4 de 9

Por todo lo anterior, podemos concluir que de las consideraciones realizadas en la presente resolución, constituyen motivo para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo establecido en la regla 2.16.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; conceda a favor de la contribuyente de la condonación del 50% respecto de las multas de fondo correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y 20% respecto al Impuesto al Valor Agregado, contenidas en el oficio DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, legalmente notificado el 16 siguiente, en los porcentajes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTES ACTUALIZADOS	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
MULTA DE FONDO ACTUALIZADA I.V.A	\$ 20,733.17	20%	\$ 4,146.64	\$ 16,586.53
MULTA DE FONDO ACTUALIZADA I.S.R.	\$6,856.42	50%	\$ 3,428.21	\$ 3,428.21
MULTA DE FONDO ACTUALIZADA I.E.T.U	\$ 24,042.50	50%	\$ 12,021.25	\$ 12,021.25
TOTAL	\$ 51,632.09	_	\$ 19,596.10	\$ 32,035.99

Se precisa que el procedimiento que llevó a cabo esta autoridad fiscal para determinar el porcentaje a condonar de las multas de fondo, fue en estricto apego a lo que dispone la regla 2.16.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación; regla que señala que las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación de multas determinadas, por las autoridades fiscales, que textualmente dispone lo siguiente:

- 2.16.12. Para los efectos del artículo 74 del CFF las multas determinadas por las autoridades fiscales se condonarán conforme al siguiente procedimiento:
- I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración de que se trate, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- II. Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.
- III. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a lo previsto en la fracción I de esta regla y de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	100%	70%

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.





6

"SOLIT, AND DEL RECONFORMENTO AL PERBONAL DE BALLIO, POR LA LUCYIA CONTRA EL VIRLIS BARS COVIZ, COVID-10"

Expediente: 003/2021

Clave Documental; PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 5 de 9

Atás de 1 hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	1096
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

De esta de manera, tomando en consideración que las multas de fondo corresponden al ejercicio fiscal 2009, y la antigüedad de dichas multas inicia a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, de lo cual corresponde a este caso en específico el año 2010, y de acuerdo a lo establicido en la regla 2.16.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercició fiscal 2021, en el apartado "Antiquecard" a dicha contribuyente le corresponde el porcentaje del 50% de las multas de fondo respecto al Impuesto Sobre la Renta, e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por ser impuestos propios y tener una antigüedad de "Más de 5 años" y el 20% respecto al Impuesto al Valor Agregado al tratarse de un impuesto retenido y tener una antigüedad de "Más de 5 años", multas que fueron determinadas mediante el oficio DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013.

Así mismo, podemos concluir que de las consideraciones realizadas en la presente resolución, constituyen motivo para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 74 primer parrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo establecido en la regla 2.16.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, conceda a favor de la contribuyente la condonación del 20% respecto de las multas de forma contenidas en el oficio números DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, legalmente notificado el 16 siguiente en los porcentajes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPOR PAG/	Barrier
MULTA DE FORMA ACTUALIZADA I.V.A	\$ 17,044.85	20%	\$ 3,408.97	\$ 13,63	5.88
MULTA DE FORMA ACTUALIZADA I.S.R.	\$ 162,340.79	20%	\$ 32,468.16	\$129,87	2.63
MULTA DE FORMA ACTUALIZADA I.E.T.U	\$ 17,044.85	20%	\$ 3,408.97	\$ 13,63	5.88
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA. MULTA DE FORMA	\$ 1,431.55	20%	\$ 286.31	\$1,14	5.24
TOTAL	\$197,862.04	-	\$39,572.41	\$158,28	3.63

Cabe señalar que el procedimiento que llevó a cabo esta autoridad fiscal para determinar el porcentaje a condonar de las multas formales, fue en estricto apego a lo que dispone la regla 2.15.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación; regla que señala que las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento de obligaciones fiscales de pago conforme al procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV, que textualmente disponen lo siguiente:

2.16.13. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.16.5., fracción VI, las ADR o, en su caso, las entidades federativas, resolverán las solicitudes de condonación por

> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y J. dicial "General Porfirlo Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez-Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, C.P. 21257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.





2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

Expediente: 003/2021

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 6 de 9

incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, de los contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.

Para determinar el porcentaje de condonación, la autoridad fiscal tendrá en cuenta lo siguiente:

I. La antigüedad de la infracción se computará a partir de la fecha en que se tenía que haber cumplido la obligación fiscal que dio origen a la sanción o de la fecha en que la autoridad fiscal descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

II. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resplverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda, considerando los porcentajes siguientes:

Antiguedad	Porcentaje a condonar
Hasta 1 año	70%
Más de 1 hasta 2 años	60%
Más de 2 y hasta 3 años	50%
Más de 3 y hasta 4 años	40%
Más de 4 y hasta 5 años	30%
Más de 5 años	20%

La resolución de condonación de multas, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje no condonado, el cual deberá pagarse actualizado en términos de los artículos 17-A y 70 del CFF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

De esta de manera, tomando en consideración que las multas de forma corresponden al ejercicio fiscal 2009, y la antigüedad de dichas multas inicia a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, de lo cual corresponde a este caso en específico el año 2010, y de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.16.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, en el apartado "Antigüedad" a dicha contribuyente le corresponde el porcentaje de 20% por tener una antigüedad de "Más de 5 años", y que apoyada esta autoridad fiscal en la fracción (II de la regla 2.16.13., se tiene que el porcentaje a condonar es el 20% de las multas de forma en el oficio DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013.

Por lo expuesto y fundado, atendiendo a las circunstancias especiales del caso y tomando en consideración que la condonación de multas es una facultad propia de la autoridad fiscal, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente:

Centro Admir istrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.







"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COMO-19"

Expediente: 003/2021 Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 7 de 9

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.16.5. fracción I, 2.16.12. y 2.16.13. y con base en lo expresamente señalado en el considerando ÚNICO de la presente resolución, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas considera legalmente procedente otorgar la condonación del 50% respecto de las multas de fondo del Impuesto Sobre la Renta, e Impuesto Empresarial a Tasa Única, el 20% de las multas de fondo del Impuesto al Valor Agregado y el 20% de las multas de forma respecto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, determinadas a la contribuyente de la Renta el Impuesto el oficio número DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, notificado legalmente el 16 siguiente.

Los importes a condonar actualizados al mes de enero de 2021, son los siguientes:

RESOLUCIÓN: DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013.

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
	PAGOS F.IF	ERC. I.V.A. PERSONAS M		SOLA EXHIBICION
CONCEPTO DE	17.000 20.	TO THE PERSON AS IN	JIVALES I FISICAS	\$ 28,175.00
ORIGEN	\$ 28,176.00	0%	N/A	\$ 20,115.00
ACTUALIZACIÓN	\$ 15,530.41	0%	N/A	\$ 15,530.41
RECARGOS	\$ 23,982.34	0%	N/A	\$ 23,982.34
MULTA DE FONDO				
ACTUALIZADA	\$ 20,733.17	20%	\$ 4,146.64	\$ 16,583.53
MULTA DE FORMA				0.0,000
ACTUALIZADA	\$ 17,044.85	20%	\$ 3,408.97	\$ 13,635.88
SALES OF SERVICE		OS EJERC. I.S.R. PERSON	AS FISICAS	Or his along the house of the
CONCEPTO ORIGEN	\$ 9,317.75	0%	N/A	\$ 9.317.75
ACTUALIZACION	\$ 4,535.03	0%	N/A	\$ 4,535.03
RECARGOS	\$ 7,949.49	0%	N/A	\$ 7,949,49
MULTA DE FONDO			7	7.10
ACTUALIZADA	\$ 6,856.42	50%	\$ 3,428.21	\$ 3,428.21
MULTA DE FORMA				
ACTUALIZADA	\$ 162,340.79	20%	\$ 32,468.16	\$ 129,872.63
AND AND PERSONS	PAGOS EJE	RC. IETU PERSONAS MO	RALES Y FISICAS	the triberty of the column
CONCEPTO DE ORIGEN	\$ 32,673.34	0%	N/A	\$ 32,673.34
ACTUALIZACION	\$ 15,902.41	. 0%	N/A	\$ 15,902,41
RECARGOS	\$ 26,465.25	0%	N/A	\$ 26.465.25
MULTA DE FONDO			Trace to warra	5 25,450.25
ACTUALIZADA	\$ 24,042.50	50%/	\$ 12,021.25	\$ 12,021.25
MULTA DE FORMA				
ACTUALIZADA	\$ 17,044.85	20%	\$ 3,408.97	\$ 13,635.88
	IULTAS IMPUESTA	S POR LAS ENT. FED. PO	R ACTOS DE AUDI	TORIA
CONCEPTO DE				200
DRIGEN	\$ 0.00	0%	N/A	\$ 0.00
ACTUALIZACION	\$ 0.00	0%	N/A	\$ 0.00
RECARGOS	\$ 0.00	0%	N/A	\$ (1.00
MULTA DE FONDO	\$ 0.00	0%	N/A	\$ 0.00
MULTA DE FORMA				\$
CTUALIZADA	\$ 1,431.55/	20%	\$ 286.31	\$ 1,145.24
OTAL DE GASTOS				7.117.27
E EJECUCIÓN	A 5	0%	N/A	\$ 6,739 01
OTAL	\$ 420,765.15		\$ 59,168.51	\$ 361,596 64

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Jud_ecial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 712 57, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

John Vision of grantators to defend the property of the solution of the soluti

E.







"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Expediente: 003/2021

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/029/2021

Página 8 de 9

El monto total actualizado del crédito fiscal identificado con el número 31245, es de \$420,765.15 (Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.), por lo cual, la cantidad a condonar por concepto de las multas de fondo, multas de forma y multa por actos de auditoría mencionadas es de \$59,168.51 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.), quedando un remanente a pagar en una sola exhibición de \$361,596.64 (Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 64/100 M.N.), cantidades actualizadas al mes de enero de 2021, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente.

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, así como de lo establecido en la regla 2.16.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Segunda Sección, la contribuyente de la parte no condonada de las multas, así como el monto total de las contribuciones omitidas y sus accesorios, por la cantidad total de \$361,596.64 (Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 64/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, por lo que se le apercibe que en caso de que no realice dicho pago o lo efectúe fuera del plazo concedido para ello, la presente resolución no surtirá efectos.

TERCERO.- Las cantidades correspondientes al crédito fiscal identificado con el número 31245, se encuentran actualizadas al mes de enero de 2021 y se actualizarán en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Para efectos del pago de la parte no condonada del crédito fiscal determinado mediante el oficio identificado con el alfa numérico DAIF-II-1-D-00563, de 05 de abril de 2013, notificado legalmente el 16 siguiente, no se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

QUINTO.- Se le apercibe que esta autoridad fiscal dejará sin efectos la solicitud de condonación, para el caso de que la contribuyente de la contribuyente del contribuyente del caso de la contribuyente de l

SEXTO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la contribuyente de la cual no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

SÉPTIMO.- En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multas presentada por la contribuyente constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa.

OCTAVO.- La aplicación de los beneficios que se establezcan en la presente resolución, no dará lugar a devolución o compensación de cantidad alguna que haya sido pagada.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

comunicado se cite el número de expediente y oficio aqui consignado. para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente : Ley de Archivos del Estado de Oaxeca. mantener organizados los documentos i fundamento en los artículos 6 y 7 de la 8 8







"NUI, ATUNE AND INCOMENTUAL PERSONAL DE RAUDI, POR LA LUCHA COMIRA EL VIRUE BARRECAVE, COVID-10"

Expediente: 003/2021 Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1 Oficio: SF/SUPF/DCSN/029/2021 Página 9 de 9

NOVENO.» Para efectos de la obligación de pago contenida en el resolutivo SEGUNDO de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago dentro del plazo concedido para (al efecto, deberá acreditario mediante la aportación por escrito de las copias simples de los recibos oficiales expedidos por el Centro Integral de Atención al Contribuyente correspondiente, que contengan dichos conceptos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Diaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer plso, Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en dias y horas hábiles.

DÉCIMO.- Notifiquese personalmente de conformidad con lo previsto en los artículos 134 párrafo primero fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

A tentamente.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Procurador Fiscal

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero fracciones III y XV, y 68, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, firma en suplencia por ausencia del Procurador Fiscal, el Lic. Crystian Mauriclo Uribe Ortiz, Director de lo Contencioso.



Ohn region du lo lipatzazione.
Procondunta Phisal

Lic. Francisco José Espinosa Santibáñez.

in the little Charlest Martine Archie (Proctor on Ingresse y Reconstants) departments on a finite accretaria de Ingresse de la Charlest Arresto (Charlest Archie) (Proctor on Ingresse y Reconstants) departments on a finite accretaria de Ingresse de la Martine Arresto (Charlest Archie) (Proctor on Ingresse y Reconstants) departments on a finite accretaria de Ingresse de la

> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 7125., Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23265.